



A Coruña, 29 de agosto de de 2008
Circular: 027/08

VISADO DE TRABAJOS

La Junta de Gobierno de **COETICOR** desea efectuar un recordatorio de las obligaciones y deberes que alcanzan a todos los **Ingenieros Técnicos Industriales** registrados oficialmente en nuestro Colegio que vienen recogidos en los **Estatutos Generales** por los que nos regimos y que forman parte del Real Decreto 104/2003 de 24 de enero que fue publicado en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2003.

Singularmente haríamos un llamamiento especial sobre lo que establece el TÍTULO I de dichos Estatutos, en especial el CAPÍTULO II '**Derechos y Deberes de los Colegiados**' y el CAPÍTULO III '**De la ordenación del ejercicio de la profesión**'. En el articulado de ambos Capítulos se recogen las principales características que deben presidir el correcto ejercicio de nuestra profesión con arreglo a principios amparados constitucionalmente, con obligaciones profesionales de carácter ético y con sujeción al vigente régimen de libre competencia.

No sobra apuntar que nuestra profesión se ejerce corporativamente y que las actuaciones de cada uno de nosotros implican necesariamente al colectivo y a los órganos de gobierno del mismo.

De ahí que, con finalidad preventiva y tratando de evitar cualquier complicación que pueda sobrevenir, con toda cordialidad invitamos a tomar conocimiento y noción de los Estatutos que nos gobiernan (www.coeticor.org/pdf/estatutos.pdf) y que se haga especial hincapié en los enunciados de los CAPÍTULOS mencionados anteriormente.

Particularmente, pondremos el acento en el tema donde mayores responsabilidades asumimos, haciendo alusión a lo que establece el Art. 12, relativo a los **deberes de los Colegiados**, cuyo Punto b., dice:

“Someter a visado del Colegio correspondiente toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos”

LA JUNTA DE GOBIERNO